



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 80 /23

Rawson, 22 de Agosto de 2023

VISTO: El Expediente N° 41.245, año 2023, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT. LICITACION PUBLICA N° 01/23 OBRA VIVIENDA ASISITIDA PARA PACIENTES DE SALUD MENTAL EN LA CIUDAD DE TRELEW (EXPTE N° 37/21 M.I.E.Y.P/ I.P.V)”;

CONSIDERANDO: Que se ha expedido la Asesora Técnica a fs. 358/359 mediante dictamen N° 10/23; el Asesor Legal a fs. 360) mediante dictamen N° 42/23; y el Contador Fiscal a fs. 361) mediante dictamen N° 225/23.

Que del análisis de los antecedentes de los presentes actuados y de las opiniones vertidas por el Asesor Legal y Contador Fiscal, se desprende que el procedimiento impulsado se ajusta en líneas generales a los extremos exigidos por el Acuerdo 443/21 TC, debiendo agregarse a los presentes la suficiente imputación preventiva del gasto pretendido para la obra en cuestión, así como la actualización del Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y de Auditoria Técnica-Contable.

Sin perjuicio de lo antedicho, resulta imprescindible que el organismo interesado se expida respecto de las observaciones formuladas por la Asesora Técnica, en atención a la falta de metodología para la obtención del presupuesto oficial y ante la disparidad de cantidades y precios en determinados ítems entre el presupuesto oficial y la presentación de la pretendida oferente.

En efecto, si la disparidad mencionada es consecuencia de errores en la confección del presupuesto, ello traería aparejado una posible variación de costos totales de la obra y modificaría el monto de Capacidad de Ejecución exigible para la presente obra. Si por el contrario, una vez analizadas las observaciones se encuentra que las disparidades de precio solo son consecuencia del yerro de la oferente en las cantidades en determinados ítems, restara que la

pretendida adjudicataria proceda a rectificar los mismos a los efectos de evitar futuros inconvenientes.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE**

CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando que en forma previa a proceder con la adjudicación pretendida el organismo licitante de cumplimiento con lo aconsejado supra y se expida respecto de las observaciones formuladas por la Asesora Técnica.

Que el IPVyDU hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Archívese.

jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES